



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05001310301520160084100
Proceso:	Verbal (Acción Reivindicatoria)
Demandante:	Consuelo de Jesús Sierra Uribe
Demandado:	Arnulfo de Jesús Uribe
Asunto:	Requiere acreditación notificación a vinculada

Atendiendo las solicitudes de impulso procesal, elevadas tanto por el procurador judicial de la parte demandante como por la profesional que agencia los derechos del demandado Arnulfo de Jesús Uribe, quien hoy concurre además para la defensa de los intereses de Consuelo de Jesús Sierra Uribe –como tercera vinculada en calidad de sujeto pasivo- en nombre de quien se allegó documentación contentiva de respuesta a la demanda; es del caso, en aras de proceder a darle continuidad al decurso procesal, requerir a los profesionales de ambos sujetos –demandante y demandada- para que procedan a la acreditación ante el Despacho con los soportes correspondientes, de la notificación del auto admisorio de la demanda que nos asiste, que pudo haberse gestionado y que resultó efectiva para dicha vinculada; ello, en aras de establecer la oportunidad o no de la aludida respuesta con el correspondiente conteo de términos legales. Para tales fines, se otorga el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado virtual se realice del presente auto.

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en auto proferido el 10 de marzo de la pasada anualidad, en el cual fue autorizada dicha notificación a través de aviso, o mediante correo electrónico de la llamada a intervenir, en atención de las previsiones del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, no obstante que previamente no se informó al juzgado de la dirección electrónica de la persona a notificar, como allí se ordenó.

Una vez allegada la respuesta al requerimiento, confrontadas las notificaciones realizadas, y verificado el conteo de términos legales correspondientes, de ser procedente, se entrará al estudio de la aludida respuesta que allega la vinculada y será emitida la actuación que a ello corresponda, atendiendo los trámites previstos para esta clase de asuntos.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **bcac9e3b96980fbd5968c12dbdbd3d64f52689afa4e366ff6e4456c2bf9ac8f2**

Documento generado en 16/05/2022 10:41:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>